COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 509-CENACEDUCACION-2024

Ciudad y fecha: Bogotá 15 de octubre de 2024

Señor (a):
CARMENZA ORJUELA MARTÍNEZ
Cc: **40.271.479 de Mesetas - Meta**
GRUPO CONEXION COLOMBIA SAS
Nit. **900.931.298-7**
Dirección: **Carrera 28 71 B 60**
Teléfono: 3507897526
E-mail: lenin.florez@gccsas.com
Ciudad: **Bogotá**

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 509-CENACEDUCACION-2024 dentro del proceso de mínima cuantía No. 509-MC-CENACEDUCACIÓN-2024

Mediante el presente escrito, el MND-Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN representada por el señor **CR. ANDRÉS AUGUSTO POLACO VALENCIA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **CARMENZA ORJUELA MARTÍNEZ** en calidad de representante legal de la compañía **GRUPO CONEXION COLOMBIA SAS,** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor **CR. ANDRÉS AUGUSTO POLACO VALENCIA,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula 80.178.017, expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Director, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente No. **4223 del 23 de junio de 2023**, quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN con NIT 901.440.630-6.

2. **CONTRATISTA: GRUPO CONEXION COLOMBIA SAS,** identificada con NIT: **900.931.298-7,** representada legalmente por la señora **CARMENZA ORJUELA MARTÍNEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.271.479 de Mesetas - Meta.

3. **OBJETO: EL SERVICIO Y ADQUISICION DE PUERTA DE SOTANO (CONTROL DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR), AMPLIACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CCTV DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO CEDOC Y SUS UNIDADES CEDOE- DITEC-DITER Y DIEDU.**

4. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley

80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el **22 DE NOVIEMBRE DEL 2024.**

ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

ALMACEN DE INTENDENCIA 1 BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	
CEDOC	Comando de educación y doctrina

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($89.311.880,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24524 del 02 de julio del 2024 distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	CEDOC	26.526.300,00
A-02-02-01-004-007		EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES		55.669.010,00
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		3.427.570,00
A-02-01-01-006-002		PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		3.689.000,00
TOTAL, CÓDIGO PRESUPUESTAL				**89.311.880,00**

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($70.561.204,04)** y discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VR UNIT CON IVA	VR TOTAL CON IVA
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							
A-02-02-01-004-007-003							
4	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LECTOR BIOMETRICO FACIAL- ACCESO PEATONAL	UNIDAD	1	1.093.000,00	207.670,00	1.300.670,00	1.300.670,00
5	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO KIT NO TOUCH APERTURA, ELECTROIMAN 600 LBS	UNIDAD	4	519.000,00	98.610,00	617.610,00	2.470.440,00

6	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LECTOR BIOMETRICO HUELLA Y LECTOR DE TARJETA DE ACCESO-ACCESO PEATONAL	UNIDAD	4	1.653.000,00	314.070,00	1.967.070,00	7.868.280,00
7	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CON CABLE CATEGORIA 6A CAMARA 4MP CON SU RESPECTIVO NVR DE LAS CUALES SON 2 LPR Y 4 IP TIPO DOMO 360GRADOS, VISION NOCTURNA, CON SENSOR DE SEGUIMIENTO Y MOVIMIENTO QUE SE FUSIONE CON EL CCTV YA EXISTENTE DE MARCA DAHUA	UNIDAD	6	1.780.000,00	338.200,00	2.118.200,00	12.709.200,00
8	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LECTORES DE TARJETA (CUARTO DE MONITOREO Y SOTANO)	UNIDAD	4	508.000,00	96.520,00	604.520,00	2.418.080,00
9	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CITOFONO Y PARLANTE PORTERO	UNIDAD	2	1.307.000,00	248.330,00	1.555.330,00	3.110.660,00
10	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO WORKSTATION CON MONITOR DE 43*	UNIDAD	1	10.461.000,00	1.987.590,00	12.448.590,00	12.448.590,00
11	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACCESO VEHICULAR TIPO BARRERA (AGUJA) PARA ACCESOS VEHICULARES DE 4 METROS DE USO INTENSIVO. APERTURA ARTICULADA EN 6 SEGUNDOS. RESISTENTE A CONDICIONES CLIMATICAS.	UNIDAD	1	280.000,00	53.200,00	333.200,00	333.200,00
TOTAL A-02-02-01-004-007							**42.659.120,00**
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							
A-02-01-01-006-002							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)**	**VR UNIT CON IVA**	**VR TOTAL CON IVA**
13	LICENCIA SOFTWARE LECTURA DE CONTROLADORAS PARA EL DISPOSITIVO DE RECONOCIMIENTO FACIAL	UNIDAD	1	2.367.000,00	449.730,00	2.816.730,00	2.816.730,00
TOTAL A-02-01-01-006-002							**2.816.730,00**
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**			**V/R UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							
A-02-02-02-005-004-001							
1	MODIFICACION PORTON DE INGRESO	UNIDAD	1		11.954.900,00	11.954.900,00	

	VEHICULAR SOTANO EDIFICIO CEDOC (CONSISTENTE UN BRAZO ELECTRICIO PARA PUERTA DE 400 KG, CONTROLADORA POR ACCESO POR TARJERJETAY SENSORES- SERVICIO A TODO COSTO)						
2	REACONDICIONAMIENTO DE CABLEADO EN GENERAL A TODO COSTO DE LA RED ELECTRICA Y DATOS DE CATEGORIA 6 A PARA CCTV DE LAS 32 CAMARAS IP DEL EDIFICIO CEDOC	ML	1		6.818.000,00	6.818.000,00	
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUERTA DE VIDRIO DE INGRESO EXISTENTE (CON SUS RESPECTIVO ACCESO DE LECTOR DE TARJETA)	UN	4		500.000,00	2.000.000,00	
VALOR TOTAL					19.272.900,00	20.772.900,00	
AIU							
ADMINISTRACIÓN 14%					2.698.206,00	2.908.206,00	
IMPREVISTO 2%					385.458,00	415.458,00	
UTILIDAD 4%					770.916,00	830.916,00	
IVA SOBRE UTILIDAD 19%					146.474,04	157.874,04	
VALOR TOTAL					**23.273.954,04**	**25.085.354,04**	
TOTAL A-02-02-02-005-004						**25.085.354,04**	
TOTAL A ADJUDICAR							**70.561.204,04**

NOTA: Que conforme a lo anterior, se deberá realizar reducción presupuestal en el siguiente sentido:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR	VALOR ADJUDICAR	SOBRANTE
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	CEDOC	26.526.300,00	25.085.354,04	1.440.945,96
A-02-02-01-004-007		EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES		55.669.010,00	42.659.120,00	13.009.890
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		3.427.570,00	0	3.427.570,00
A-02-01-01-006-002		PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		3.689.000,00	2.816.730,00	872.270
TOTAL, CÓDIGO PRESUPUESTAL				**89.311.880,00**	**70.561.204,04**	**18.750.675,96**

FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente forma:

LA CENAC EDUCACION se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán en **UN ÚNICO PAGO CONTRA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita el supervisor y se hará efectivo **dentro de los 60 días calendario** siguientes una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes y/o servicios al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

• Nombre: GRUPO CONEXIÓN COLOMBIA SAS
• NIT. 900.931.298-7
• Banco DAVIVIENDA
• Número de cuenta ahorro N° 480900025739

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por de la entidad.

1. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	MODIFICACION PORTON DE INGRESO VEHICULAR SOTANO EDIFICIO CEDOC (CONSISTENTE UN BRAZO ELECTRICIO PARA PUERTA DE 400 KG, CONTROLADORA POR ACCESO POR TARJERJETAY SENSORES- SERVICIO A TODO COSTO)	UNIDAD
2	REACONDICIONAMIENTO DE CABLEADO EN GENERAL A TODO COSTO DE LA RED ELECTRICA Y DATOS DE CATEGORIA 6 A PARA CCTV DE LAS 32 CAMARAS IP DEL EDIFICIO CEDOC	ML
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUERTA DE VIDRIO DE INGRESO EXISTENTE (CON SUS RESPECTIVO ACCESO DE LECTOR DE TARJETA)	UN
4	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LECTOR BIOMETRICO FACIAL- ACCESO PEATONAL	UNIDAD
5	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO KIT NO TOUCH APERTURA, ELECTROIMAN 600 LBS	UNIDAD
6	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LECTOR BIOMETRICO HUELLA Y LECTOR DE TARJETA DE ACCESO- ACCESO PEATONAL	UNIDAD
7	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CON CABLE CATEGORIA 6A CAMARA 4MP CON SU RESPECTIVO NVR DE LAS CUALES SON 2 LPR Y 4 IP TIPO DOMO 360GRADOS, VISION NOCTURNA, CON SENSOR DE SEGUIMIENTO Y MOVIMIENTO QUE SE FUSIONE CON EL CCTV YA EXISTENTE DE MARCA DAHUA	UNIDAD
8	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LECTORES DE TARJETA (CUARTO DE MONITOREO Y SOTANO)	UNIDAD
9	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CITOFONO Y PARLANTE PORTERO	UNIDAD
10	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO WORKSTATION CON MONITOR DE 43*	UNIDAD
11	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACCESO VEHICULAR TIPO BARRERA (AGUJA) PARA ACCESOS VEHICULARES DE 4 METROS DE USO INTENSIVO. APERTURA ARTICULADA EN 6 SEGUNDOS. RESISTENTE A CONDICIONES CLIMATICAS.	ML
12	ACTUALIZACION SOFTWARE , MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL NVR- 2 DISCOS DE 6 TB CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 45-60 DIAS DE GRABACION	UNIDAD
13	LICENCIA SOFTWARE LECTURA DE CONTROLADORAS PARA EL DISPOSITIVO DE RECONOCIMIENTO FACIAL	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION
1	El Contratista se compromete cambiar al personal designado en caso de presentarse inconformidades, previa solicitud del supervisor sin generar costo alguno para la entidad. El personal deberá cumplir con las mismas o superiores características descritas en el perfil y para ello el contratista deberá entregar la hoja de vida con soportes al supervisor para su verificación y aceptación

2	Luego de la instalación, el contratista garantiza el buen funcionamiento de todos los equipos descritos en la ficha técnica
3	El contratista garantiza que, en caso de ser requeridos los servicios en horarios dominicales o festivos, asume el compromiso de mantener el personal disponible y atento vía celular, para que solucione las novedades sobre los equipos y de ser imperiosa la necesidad se traslade hasta el CEDOC.
4	El personal profesional designado para la ejecución del contrato debe tener el curso de trabajo en alturas según resolución 1409 de 2012 “Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y que es de estricto cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales del país”.
5	Todos los elementos deberán ser nuevos, en excelentes condiciones de empaque original.
6	El contratista se compromete a aprovisionar a los profesionales que realicen la instalación de los equipos, que cuente con todas las herramientas y elementos necesarios para realizar las actividades de los equipos del Circuito Cerrado de Televisión y Control de Acceso del CEDOC.
7	Una vez instalados los equipos, el contratista se compromete a presentar el informe correspondiente al supervisor donde indique entre otras cosas: equipo, serial, ubicación y trabajos realizados debidamente firmado por la empresa y aceptado por el supervisor
8	Se deberá realizar dos (02) Inducciones mínimo de 10 horas cada una, para el personal que conforma el Departamento de Seguridad (04 personas), para el manejo y programación si se llegase a requerir, bajar archivos a USB y disco duro y manejo del servidor de control en la visualización de todas las cámaras vía IP, vez terminado los mantenimientos. Lo anterior teniendo en cuenta que el personal que conforma la oficina de Seguridad está en constante rotación y en aras de que el personal este constantemente capacitado y actualizado.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Durante la vigencia del contrato, el contratista se compromete a realizar el mantenimiento correctivo, es decir, la reparación o el cambio de algún componente de los equipos relacionados en esta ficha técnica cuando se presente la falla.
EQUIPO DE TRABAJO	Ingeniero electrónico o de telecomunicaciones Experiencia mínima de dos (2) años en instalación de equipos de CCTV Deberá anexar los siguientes documentos que acrediten el perfil requerido: ➢ Hoja de vida ➢ Certificado de alturas ➢ Copia tarjeta profesional ➢ Certificaciones de experiencia mínima de 2 años en control de acceso. Nota: la experiencia se tomará en cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional

2. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007," las garantías no serán obligatorias en los contratos (..) de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10 % de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso cual corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago (..)".

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y UN (1) año más.
CALIDAD DEL BIEN	Por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y UN (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y UN (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército

Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el Contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista
El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

3. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a cumplir con la Garantía Técnica de la siguiente manera:

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos: (lo que el Contratista garantizo)

1. Que ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas
2. Que ampara la calidad de los servicios prestados.
3. A ofrecer la garantía técnica por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) mes más.
4. Durante el período de la Garantía Técnica se debe brindar los servicios mantenimiento preventivo y correctivo, en caso de que se requieran por fallas en los equipos objeto del mantenimiento preventivo, en las mismas condiciones requeridas en el presente documento. Sin costo adicional para el CEDOC.

NOTA 1: Que ampare los costos de transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado. **NOTA 2:** La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los bienes y/o servicios.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El termino de repuesta a la garantía técnica no debe ser superior a veinticuatro (24) horas, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento del bien y/o servicio que no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, deberán señalarse los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013 y sus modificaciones, los Manuales y Circulares de Colombia Compra Eficiente.

4. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

5. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el señor **CT. JONATHAN GABRIEL PACHON FLORIAN** – OFICIAL DE CONTRAINTELIGENCIA CEDOC y/o quien haga sus veces, Cédula N° 1.030.551.374, Correo: _jonathann.pachon@buzonejercito.mil.co Celular: 3247715663.

6. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC EDUCACIÓN) para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC EDUCACIÓN), no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

8. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC EDUCACIÓN) se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su

descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula 12 como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – (CENAC EDUCACIÓN) podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – (CENAC EDUCACIÓN), en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

9. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

10. CATALOGACION: El contratista deberá proporcionar durante la ejecución del contrato al supervisor en medio magnético y físico una lista de los **bienes adjudicados (NO APLICA PARA SERVICIOS)**, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la directiva permanente N°34 de 2018 emitida por el MDN referente a la cláusula de catalogación de bienes.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA**
Director de Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Educación

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
CARMENZA ORJUELA MARTÍNEZ
Cc: **40.271.479 de Mesetas (Meta)**
GRUPO CONEXIÓN COLOMBIA SAS
Nit. **900.931.298-7**

ORIGINAL FIRMADO Elaboro AS. **WILSON ERNESTO ACUÑA** COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR ASESOR ECONOMICO CENACEDUCACIÓN	ORIGINAL FIRMADO **MY. JOHAN ARLEY JIMENEZ BARRIOS** Vo.Bo. Gerente de proyecto
ORIGINAL FIRMADO Elaboro AS. **CHRISTOPHER SILVA G** COMITÉ JURIDICO EVALUADOR ASESOR JURIDICO CENACEDUCACIÓN	ORIGINAL FIRMADO **SS. JHON FREDDY LUNA AGUADO** COMITÉ TECNICO EVALUADOR
ORIGINAL FIRMADO Supervisor del contrato **CT. JONATHAN GABRIEL PACHON FLORIAN** OFICIAL DE CONTRAINTELIGENCIA CEDOC	ORIGINAL FIRMADO Vo.Bo. SS. **GARCÍA BUELVAS STEVEN** JEFE DE PRESUPUESTO
ORIGINAL FIRMADO SS. **ISRAEL HOYOS HERRERA** Suboficial Contractual Cenac Educación	